



REGLAMENTO DEBERES Y DERECHOS
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CHILE

REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (DIPLOMADOS, CURSOS Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Diplomas, Cursos, Seminarios y otras actividades de capacitación, sean estos abiertos o cerrados, impartidos por la **ODONTOUCHILE Odontología & Capacitación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**.

I. DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA:

1. La Directora ODONTOUCHILE junto a Director(a) Académico son quienes definen los contenidos, el sistema de evaluación, la duración del programa, la asignación de relatores a contenidos específicos y también la selección de los postulantes, y en general, todo lo relativo al ámbito académico de cada programa de formación.
2. La Coordinador(a) Académico(a) contará con el apoyo de la ODONTOUCHILE responsable de administrar los programas de formación, con el objeto de atender y resolver las solicitudes que presenten los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del programa y coordinar a los relatores.

II. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.

1. Los participantes que aprueben las exigencias académicas (evaluaciones), cumplan con las exigencias mínimas de asistencia y que se encuentren al día, o al menos documentada, con todas sus obligaciones de pago para con la Universidad de Chile y con la **ODONTOUCHILE Odontología & Capacitación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**.
2. OdontoUchile de la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile** podrá entregar el Diploma del programa que corresponda cuando el alumno no tenga deuda con la Universidad de Chile o esta deuda no supere el 25% de la deuda original. Este saldo insoluto debe estar documentado, o en su defecto, con una carta patrocinio formal de la empresa.
3. Sin embargo, la Dirección de Extensión de la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, podrá entregar el Certificado correspondiente cuando el alumno tenga toda la deuda documentada, sin perjuicio a lo señalado en el número 2 del título III.
4. Será responsabilidad del área de Coordinación Académica entregar el reglamento o documento con las normas de Derechos y Obligaciones a cada alumno al inicio de cada programa.
5. A aquellos participantes que se les otorgue la posibilidad de seguir el programa en calidad de oyentes, podrán optar a un Certificado de Participación, siempre que hayan cumplido con los requisitos de asistencia dispuestos para ellos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago.

III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
2. Para la aprobación del programa, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 75% de asistencia del total de las sesiones. Para talleres presenciales en modalidad semipresencial, la asistencia es de un 100%.
3. Las inasistencias a clases se considerarán ausencias. Aquellas que sean motivadas por enfermedades o comisiones de servicio deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa. Ambos documentos deben ser presentados en original, en un plazo máximo de 7 días corridos,

contados a partir del último día de ausencia.

En caso de que el participante cumpla con un porcentaje igual o mayor al 75% de asistencia del total de sesiones, queda a su criterio si justifica o no el porcentaje menor o igual al 25% de inasistencia.

4. La asistencia será controlada por la Asistente Académica o Relator cada día, al inicio de la clase.
5. Se considerará reprobado en un módulo a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero).
6. No podrán rendir Evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con la Universidad y en especial con ODONTOUCHILE.
7. El no cumplimiento del punto anterior, el alumno no podrá continuar como alumno del Diploma, Curso, Seminario u otras actividades, hasta solucionar su deuda para con la Universidad y/o ODONTOUCHILE.
8. Finalmente, será obligación de todos los alumnos que cursen Programas de Diplomas, Cursos, Seminario u otras actividades, contestar y entregar la Evaluación Docente y la Evaluación del Programa, al finalizar cada curso o módulo.

IV. DE LAS POSTERGACIONES DE EXIGENCIAS ACADEMICAS

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y por una sola vez, solicitar la postergación de sus exigencias académicas, en las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedades.
 - b) Viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo.
 - c) Otro de fuerza mayor
2. La Directora ODONTOUCHILE, se reserva el derecho exclusivo de otorgar la autorización.
3. Los motivos para la postergación de exigencias académicas deberán ser oportuna y debidamente certificadas, teniendo un plazo máximo de dos días hábiles para la presentación de los documentos respectivos a la Coordinadora del Diploma, Curso Seminario u otras actividades. El incumplimiento de esta norma significa la calificación con nota mínima 1,0 (uno coma cero).
4. Los participantes que por razones de viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo se vean impedidos de asistir a las pruebas, controles, presentaciones y entrega de casos y en general a cualquier tipo de evaluación, tendrán un plazo máximo de 7 días corridos a contar de la fecha de la exigencia postergada, para rendir dicha evaluación.

En todo caso las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas a través de:

- a) Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b) Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.

Ambos documentos deben ser presentados en original.

5. Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores, será resuelto caso a caso por Director Académico y la Directora **ODONTOUCHILE Odontología & Capacitación de la Facultad de**

Odontología de la Universidad de Chile.

V. DE LA REPETICION DE CURSO

1. El participante que haya obtenido una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero), pero superior a 3,0 (tres coma cero), en alguno de los módulos que forman parte del programa de formación, podrá rendir un examen adicional, que se regirá por lo siguiente:
 - i. Los alumnos deberán aprobar por separado cada módulo.
 - ii. Aquel que fracase en el examen adicional de cualquier cátedra, no podrá continuar en el programa, en calidad de alumno, debiendo cursar nuevamente la cátedra en el período correspondiente al programa del año en que se reincorpore, o bien continuar el Diploma en calidad de oyente.
 - iii. El alumno sometido a examen adicional será calificado con nota final 4,0 (cuatro coma cero), en caso de ser aprobado y en caso de ser reprobado, será calificado con la nota que obtuvo en el examen adicional.
2. Si el alumno reprueba las dos primeras cátedras impartidas en un Diploma, quedará automáticamente eliminado del mismo, y tendrá que postergar y acogerse al reglamento de reincorporación, no pudiendo optar a seguir como oyente.
3. En caso de reprobación de dos de las cátedras siguientes, no tendrá derecho al examen adicional, y sólo podrá postergar, optando a reincorporarse en la versión siguiente, o bien seguir en calidad de oyente.
4. El alumno que se encuentre en alguno de los casos mencionados en los puntos 1 ii, 2 ó 3 de este párrafo, deberá aprobar las cátedras reprobadas en el programa al que se reincorpore, no existiendo después de esta, nuevas oportunidades de reincorporación. En cualquiera de estos casos, se cobrará el valor total del Diploma, sin derecho alguno a reembolso para el alumno.

VI. DE LA POSTERGACION DEL DIPLOMA

1. Además de los motivos de postergación mencionados en los números 2 y 3 del título V, los alumnos para solicitar la postergación del Curso o Diploma, deberán hacerlo por escrito y únicamente en casos graves y o excepcionales, tales como, enfermedad o razones laborales urgentes e impostergables, las que deberán ser justificadas fehacientemente.
2. En cualquier caso y para lo señalado en el punto anterior, la Directora ODONTOUCHILE, resolverá estas solicitudes, la cual será inapelable.
3. La aceptación de la postergación no exime al participante del pago del valor del Curso o Diploma en las condiciones pactadas originalmente, sólo otorgan al Alumno la facultad de reincorporarse en el futuro, debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el Título VII del presente reglamento.

VII. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓN O REPROBACIÓN

- VIII. Los alumnos que posterguen o bien hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados en el punto V precedente, tendrán un plazo máximo de dos años académicos corridos, a contar

de la fecha de término del programa original para reincorporarse al mismo Programa postergado. En caso de que el alumno solicite su reincorporación a un Curso o Diplomado distinto al postergado o reprobado, dicha solicitud deberá contar previamente con el Visto Bueno de la Directora **ODONTOUCHILE de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, quien podrá otorgarlo o no en forma discrecional.

1. Los alumnos que hayan postergado, podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:
 - a. Que a la fecha de la reincorporación se dicte el Diploma. En el evento que el Diploma no se dicte dentro del plazo de dos años indicado en el punto 1 anterior, el alumno perderá su derecho a reincorporarse, sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna a ningún título.
 - b. Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el Curso o Diploma respectivo.
 - c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Diploma respectivo.
 - d. Presentar su solicitud de reincorporación en las mismas fechas establecidas para los nuevos candidatos al Curso o Diploma, si se reincorpora al primer trimestre. Los alumnos que se reincorporen a otro trimestre deberán presentar su solicitud dos meses antes del inicio del trimestre al cual se reincorporen.
 - e. No mantener deudas ni morosidades para con la Universidad, al momento de solicitar la reincorporación.
 - f. Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedan obligados al pago del total del valor del Curso o Diploma y no podrán solicitar devolución del monto pagado.
 - g. Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.
 - h. Los alumnos que soliciten reincorporarse a un Curso o Diploma distinto, pero de igual número de horas y de mayor valor, deberá pagar la diferencia correspondiente al mayor valor.

IX. DE LOS ARANCELES Y RETIROS

El precio del Programa del cual se trate, estará disponible públicamente en la oferta física que promueva **ODONTOUCHILE de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile** y en la web de cada programa, accediendo a través del link correspondiente.

El pago debe efectuarse antes de su inicio al programa.

La eventual renegociación o devolución, el alumno deberá solicitar a través del Coordinador, quien formalizará la solicitud a la Dirección económica de la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile** al menos, con diez días hábiles de anticipación del vencimiento del primer documento.

Asimismo, la Dirección Económica y Administrativa de la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile** se reserva el derecho de aprobar la solicitud de renegociación o devolución del alumno. En caso que se dé curso a una renegociación, el alumno debe tener claro que no recibirá su diploma hasta que el último documento sea cobrado y pagado.

En los casos que el alumno, no pudiera continuar con sus clases, vistas y agotadas todas las Políticas de Postergación, consignados en los Títulos IV, V y VI, de este Reglamento, el alumno deberá avisar su determinación a la Universidad, mediante carta dirigida a la Directora ODONTOUCHILE, al Director (a) Académico al cual pertenece el alumno o al Relator Encargado, según se dictamine previamente.

En dicho caso, el alumno o participante que se retire del programa, deberá pagar a la Universidad según la siguiente tabla:

Plazo en que se efectúa la comunicación de retiro del Programa en que el alumno se inscribió.	Valor a pagar a la Universidad por costos de materiales, administración y operacionales.
Hasta el primer módulo del Curso o Diploma.	100% el valor del programa
Desde el segundo módulo o por la inasistencia del alumno a actividad presencial.	Integrarse en el siguiente programa o cambiar de programa. Si el valor es mayor deberá pagar la diferencia. Si el valor es menor, no habrá devolución por la diferencia.

Lo señalado precedentemente es aplicable exclusivamente para el caso de retiro del alumno o participante del Programa en forma voluntaria, retiro que deberá efectuarse en la forma indicada.

La devolución de matrículas según exenciones, cuenta con un plazo de quince días hábiles desde la fecha de petición para hacer nota de crédito y solicitar devolución.

X. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las empresas patrocinadoras cuando éstas lo soliciten. El certificado de asistencia será enviado al final del Programa a las empresas que financien parcial o totalmente la matrícula de un alumno.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el Diploma o Curso en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
3. La Facultad, facilitará a sus alumnos, en la medida de lo posible, toda la infraestructura, que de acuerdo al Régimen interno Universitario le ha sido asignado a la **ODONTOUCHILE de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, para facilitar su aprendizaje y estadía en la Facultad, como salas de clases, uso de biblioteca, bibliografía, etcétera, pero siempre sujeto a la disponibilidad de los mismos, por lo que no constituye una obligación de la Universidad de Chile ni de la Escuela de Pregrado o Graduados que estos se encuentren a disposición de los alumnos en forma permanente.
4. Será requisito para la obtención y entrega del Diploma correspondiente, que el alumno apruebe las exigencias académicas (evaluaciones), cumplan con las exigencias mínimas de asistencia y que esté con todas sus obligaciones de pago al día o al menos documentadas tal y como señala el números 2 del título III.

XI. DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Todos los alumnos de la **ODONTOUCHILE de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, relatores y personal de la Universidad.

Son deberes de los alumnos:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria
- Preservar el prestigio integral de la Universidad
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad

No obstante todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el relator o ayudante que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones e informará por escrito a la Directora ODONTOUCHILE, quien según la gravedad de los hechos informará al Decano de la Facultad, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.